



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Antioquia, cinco (5) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

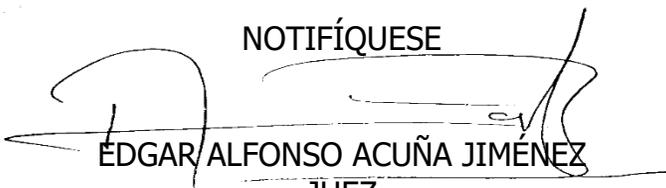
Radicado: 051543112001**2012-0014300**

Decisión: Requiere aclarar oficio.

De cara a lo comunicado por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo Sucre, en el oficio 192 del 16 de mayo de 2023, librado dentro del proceso ejecutivo laboral que allá se adelanta bajo radicado 2015-00684-00, se dispone oficiar a fin de que se sirvan aclarar el oficio referido, por cuanto inicialmente se refieren al decreto de una medida cautelar y a renglón seguido, solicitan dejar sin efectos la medida comunicada en el oficio 491 del 07 de marzo de 2016.

Ahora bien, revisado el expediente de la referencia, se evidencia que el mismo término por auto del 11 de septiembre de 2017, y no obra en el mismo, el oficio 491 que alude el Juzgado citado inicialmente en este proveído. Por secretaria líbrese oficio y dese a conocer ésta decisión.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e3452f02d430422de496e901d6bacf0a6f36482972ecc05a166c8172838192**

Documento generado en 05/06/2023 05:08:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>